



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 731/13

Sucre, 31 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-271, de 16 de Julio de 2013 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 01157/13 de 16 de julio de 2013, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 0243/13 "Construcción Salón Multifuncional 06 de Abril" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde D-3, mediante Nota Sub Alcaldía. Cite Sub-Alcld D-3 Nro. 601/2013, de 29 de mayo de 2013, y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de cálculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto, "**Construcción Continuación Salón Multifuncional 06 de Abril" D-3**, con Precio Referencial de Bs. 199.994,18 provenientes de Recursos TGN (Coparticipación Tributaria), definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **PRECIO EVALUADO, MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 30/2013 de 12 de junio 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "**Construcción Salón Multifuncional 06 de Abril" D-3**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 12 de junio de 2013, con Código Interno 263/13, Número de Confirmación: 1070655, **CUCE: 13-1101-00-388178-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 199.994,18** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones Obras Nº 67/13 de 17 de junio de dos mil trece.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de OCHO (08) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 18 de junio de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION sin cite de fecha 18 de junio del 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de, "**Construcción Salón Multifuncional 06 de Abril " D-3**, con un costo de **Bs. 190.121,26** (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO VEINTIUNO con 26/100 BOLIVIANOS) al proponente, el Sr. EDSON HENRY TORRES, con un plazo de ejecución de CIENTO DOCE (112) DIAS CALENDARIO.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 731/13

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 295/13 de 28 de junio de 2013, en su Art. 1, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación sin Cite de fecha 18 de junio del 2013 y en su Art. 2, ADJUDICA el Proceso de contratación de: **“Construcción Salón Multifuncional 06 de Abril” D-3**, con un costo de Bs. **190.121,26** (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO VEINTI UNO con 26/100 BOLIVIANOS) al proponente el Sr. EDSON HENRY TORRES GARCIA, con un plazo de ejecución de CIENTO DOCE (112) DIAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto, **“Construcción Salón Multifuncional 06 de Abril” D-3**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 29 de abril de 2013, con Prev. N° 07825, con Código SISIN A019105600000, Categoría Programática 17-0221 000, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42230 “Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado” con total autorizado de Bs. 200.000,00.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **“Construcción Salón Multifuncional 06 de Abril” D-3**, se encuentra ubicado Barrio 06 de Abril, Zona Alta Distrito Municipal Nro. 3 de la ciudad de Sucre. El objetivo el proyecto es dotar a todas las personas pertenecientes a la junta vecinal la 06 de abril, que la mencionada barrio no cuenta con un salón para realizar sus reuniones, y demás actividades sociales, el objetivo general del presente proyecto es la construcción de un Salón Multifuncional que brinde a los vecinos un espacio adecuado donde puedan realizar sus actividades sociales y sus reuniones, El proyecto contemplara replanteo (Estructuras y Edificaciones), Excavación Manual terreno Común, Zapatas de H` A` + Fierro Tipo A`, Columnas de H` A` Tipo “A” + Fierro, Cimientos de H` C` Tipo “B”, Sobrecimientos H` C` Tipo “B” 60% P.D. Impermeabilización de Sobrecimientos, Muro de Ladrillo 6H E-10CM, Celosía de Cerámica 16\*16\*\*12, Viga de H` A` Tipo “A”, Cubierta Calamina Galvanizada, Nro. 28 Tipo Cercha, Cumbreira de Calamina Plana Nro. 28, Cielo Falso + Madaramen, Piso de Cerámica Esmaltada + Empedrado, Piso de Mosaico + Empedrado E-15CM, Zocalo Cerámica Esmaltad, Mesones de H` A` Rev. Cer. +Murete +Revoque Yeso, Revoque Interior de Yeso S/Muro de Ladrillo, Revoque Exterior, Pintura Latex Exteriores, Acera de Cemento E-4CM, C/EMP, Bordillos de H` S` H=40+ Excavaion (T-B), Botaguas de H` A` P/Muros T-A, Ventana de Madera Roble, Prov. y Coloc. Vidrio Doble (33 mm), Rejas Metalicas, Puerta de Madera Roble Tipo Tablero, Chapa Exterior (2 Golpes), Chapa Interior de Manivela, Bisagras Doble de 4, Bisagras Dobles de 3, Picaporte 4 P/Puertas, Picaporte de 3 P/Ventana, Tablero para Medidor, Iluminación Fluorescente (2x40W), Iluminación Incandescente 100W, Instalación Eléctrica Toma Corriente, Tendido de Tubería PVC D=1 AP, Tendido de Tuberia PVC D=4 Desague, Cámara de Instalación de Ladrillo Gambote 0.6x0.6 +TAP., Cámara de Insp. De 90x90 +Tapa de H` A`, Prov. y Coloc. Llave de Paso F.G. 01, Prov. Coloc. Inodoro Tanque Bajo+Papaler, Prov. y Coloc. De Lavamanos sin Pedest. +Grife, Prov. Y Coloc. De Lavaplatos+ Grifería, y Limpieza General para reuniones del barrio, la población a beneficiarse son 75 familias afiliadas por ende son 345 habitantes beneficiadas aproximadamente.

Que, el proyecto, en cuanto al uso de suelo, la Dirección de Regularización y Administración Territorial mediante informe Nro. 255/13, **CERTIFICA AREA DE USO DE SUELO DESTINADO A EQUIPAMIENTO**, de un total de superficie de 828.00 metros cuadrados, la misma fue aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. **151/12, en el cual en su Art. 1, aprueba el proyecto**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 731/13

**"Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, del barrio 06 de abril zona Lajas tambo, Distrito Catastral Numero 37, y Distrito Municipal Nro.3, con una superficie total 2941.00 en conformidad a la planimetría elaborada por la dirección de planificación territorial, área de equipamiento Nro. 1 con código, AE Sector 1 superficie 828.00 m2 donde interviene el presente proyecto.**

Que, el Art. 83 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades, estable las normas nacionales de planeación urbanística de ingeniería y de uso del suelo, subsuelo y sobre suelo son de cumplimiento obligatorio, inexcusable y prioritario para las personas individuales o colectivas, publicas y privadas nacionales o extranjeros, se cual fuera su naturaleza y características en toda área urbana o rural del territorio de la república, Su quebrantamiento por parte de la mismas será pasible a sanciones administrativas y dará lugar a responsabilidad civil por danos causados a la colectividad, Al alcalde Municipal y Ministerio Publico serán los encargados de iniciar e impulsar dichas causas.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 243/13** de 12 de julio de 2013, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha Ambiental de fs.04 a fs. 36
Especificaciones Técnicas de fs. 42 a fs. 103
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 136
Certificación de Uso del Suelo de fs. 138 a fs. 139
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 145 a fs. 149
Documento Base de Contratación de fs. 329 a fs. 339
Número de Identificación Tributaria a fs. 100 y 449
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 443
Certificación de no Adeudo a la seguridad social de largo plazo a fs. 444 a fs. 447
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 448
Certificado del Registro Único de Proveedores del Estado RUPE, Nro. 13233 a fs. 450
Registro de Comercio de Bolivia Emitido por FUNDEMPRESA NO CORRESPONDE
Solicitud de Retención de 7% Cumplimientos de Contrato a fs. 454
Póliza de Garantía de Correcta de Inversión de Anticipos para Entidades Públicas a fs. 442

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 153
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 154
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 342
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 343
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 344
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 347 a fs.395
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 402 a fs. 403
Formulario de Identificación del Proponente a fs. 401
Resumen de Descalificación de Proponentes de fs.406 y 407
Formulario de Evaluación de Propuestas de fs. 409
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 428 a fs. 429
Resolución de Adjudicación de fs. 432 a fs. 433



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 731/13

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 243/2013**, de fecha 12 de julio de 2013, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra el Sr. Edson Henry Torrez García, **en calidad de contratista**, para la ejecución de la Obra, "**Construcción Salón Multifuncional 06 de Abril" D-3**", de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total **Bs. 190.121,26 (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO VEINTIUNO con 26/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de **CIENTO DOCE (112) DIAS CALENDARIO**.
- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-4.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto, "**Construcción Salón Multifuncional 06 DE Abril" D-3 Contrato Administrativo N° 243/2013, de fecha 12 julio de 2013**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

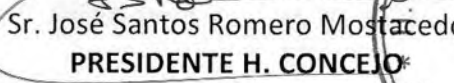
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 731/13

Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

- Art. 6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal 06 de abril, beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.- Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

